

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 14 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3932

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 99.—Casa particular: Calle 1, No 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Páginas

Circular número 15 de 10 de Junio de 1922. 12459

SECRETARÍA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Provincia de Colón.—(continuación)..... 12459

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 5 de Junio de 1922..... 12461

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 6 de Junio de 1922..... 12461

IMPRESNTA NACIONAL

Computo de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de Mayo de 1922..... 12461

Avisos Oficiales..... 12461

Elicios..... 12462

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR NÚMERO 15

Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de la Capital.—Circular número 15.—Panamá, 10 de Junio de 1922.

ASUNTO: indicaciones y críticas.

A los Directores y Maestros:

Uno de los medios con que contamos para realizar nuestra marcha de avance en las escuelas públicas es, a no dudarlo, el de la crítica concienzuda por parte del Inspector al maestro. Pero entiéndase bien: la crítica en el sentido más amplio del vocablo.

Quando la crítica se hace de manera bien intencionada, con espíritu de justicia y deseo de edificar, de coadyuvar con el abnegado educador en su obra de progreso y de cultura, y no con el prurito mezquino de apocarle su labor y de destruirle el paso a sus iniciativas, sólo entonces será un poderoso medio que sirva a desterrar malos hábitos y establecer corrientes de simpatía y cariño entre director y dirigidos.

Consecuente, pues, con estos conceptos, con mis propias convicciones, no he escatimado esfuerzo ni eludido trabajo en en este sentido, y así en mis visitas de inspección reglamentaria, y siempre que la circunstancia lo haya requerido, he tratado de dejarles a ustedes en mis actas de visitas, consejos saludables para evitar el mal e indicaciones provechosas para obtener el perfeccionamiento pedagógico del preceptor; y si por el contrario, he tenido la dicha de encontrar progreso en la escuela, o grados que visito y de observar métodos y sistemas bien empleados por el educador, no le han faltado a éste, los elogios merecidos a que su trabajo ha dado lugar; con sobrado gusto lo he felicitado, y así seguiré procediendo en la seguridad de que con ello lo estimulo y le infundo confianza para que no desmaye en su labor edificante. Yo no soy, en ningún modo, de los que creen que la crítica debe envolver siempre una censura, un reproche para los maestros; de los que en sus visitas, tratan de husmear defectos para satisfacer ese mal entendido concepto de la crítica. Pero tampoco me conformo con el concepto opuesto, de ser prodigo en alabanzas con el preceptor, y de no advertir detalles que merecen corregirse.

Entre los maestros dependientes del Despacho de la Inspección a mi cargo es posible que haya algunos que no puedan ostentar una acta crítica que en todo o en parte los favorezca. Pero ello no se debe en manera alguna a deseos de mortificar; antes bien, a los sanos propósitos de ayudarle con las observaciones en su labor profesional.

Es preciso convertir en que necesitamos unificar la enseñanza, y esta labor naturalmente que corres-

ponde, aquí entre nosotros como en todos los países, a los Inspectores de Instrucción Pública. Es verdad que para ello contamos con los Programas de Enseñanza vigentes, pero también es lo cierto que no todos los maestros interpretan esos Programas de igual modo, las razones son obvias, y tiene el Inspector por eso, repito, que realizar tal trabajo.

Los Inspectores de Instrucción Pública no sólo tienen a su cargo la labor administrativa de la escuela sino la técnica de la enseñanza. Y siendo responsables igualmente de una y otra no es posible que se crucen de brazos, porque ello sería el estrangulamiento de la causa de la enseñanza primaria nacional.

Las energías del suscrito están puestas a contribución del progreso de las escuelas de la Capital, y esta circunstancia no determina a exigir el cumplimiento de las disposiciones vigen-

tes del Ramo y a desear de los maestros la mayor suma de eficiencia posible. Porque anhelo esto, es por lo que mis actas-críticas contienen, casi siempre, puntos de carácter técnico, que, acogidas con simpatía por parte de ustedes pueden, si no en todo si en parte, mejorar la enseñanza en calidad.

Yo espero confiadamente en que ustedes sabrán interpretar debidamente mis intenciones, mis propósitos, y prestén todo su entusiasmo y toda su energía a la carrera que por temperamento y educación han abrazado, en la seguridad de que es la más noble de todas porque con ella se salva la niñez, y con ésta, la Patria del mañana.

Soy de ustedes atento y seguro servidor,

RODULFO A. PARDO,
Inspector de Instrucción Pública de la Capital.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Boletín No 2.—Provincia de Colón.

DISTRITOS	ORIGEN—PROVINCIA DE COLÓN												INSTRUCCIÓN DE O A 6 AÑOS DE EDAD												TOTAL		
	BLANCA		NEGRO		AMARILLA		MESTIZA		INDIA		HINDU		TOTAL		INDICOR		MESTICOR		AMABILICOR		NEGROCOR		BIANCOCOR			TOTAL	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer
Colón	206	102	4838	4740	49	14	1271	1528	270	244	19	1	15211	1112	1084	68	613	483	27	42	1548	1624	288	286	202	2081	4817
Chagres	3	3	293	266	1	1	254	287	27	16	0	0	1112	1084	0	0	76	88	0	0	0	32	0	0	0	278	
Domo	6	3	700	610	1	1	428	372	111	106	0	0	1415	1738	0	0	93	96	0	0	0	0	0	0	0	328	
Portobelo	9	1	810	601	4	0	18	26	4	0	0	0	1380	1734	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	337	
Santa Isabel	27	7	110	51	0	0	31	25	33	0	0	0	1369	2801	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	637	
San Blas	252	200	6974	6310	101	15	3018	2271	445	365	12	1	19178	2093	1734	100	707	605	27	42	2035	2081	302	292	2081	37	
TOTAL	252	200	6974	6310	101	15	3018	2271	445	365	12	1	19178	2093	1734	100	707	605	27	42	2035	2081	302	292	2081	6832	

SABEN LEER Y ESCRIBIR, CLASIFICADOS POR SEXO Y RAZA DE 6 A 21 AÑOS DE EDAD

DISTRITO	BLANCA		NEGRA		AMARELLA		MESTIZA		INDIA		HINDUS		TOTAL
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Colón	368	412	167	216	35	51	64	89	31	17	3	1	930
Chagres	2	1	81	72	1	42	89	51	4	1			267
Doroso	2	1	18	51			102	51	4	1			270
Portobelo	2	1	191	208			8	7					416
Santa Isabel	2	1	248	329			4	12					594
San Blas	8	3	17	18			0	9	5	1			67
TOTAL	371	419	210	287	35	51	240	268	40	19	3	1	789

CUADRO QUE REPRESENTA LA INSTRUCCION DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON HASTA EL PRIMER DE FEBRERO DE 1920.—ANALETAS, CLASIFICADOS POR SEXO Y RAZA DE 6 A 21 AÑOS DE EDAD

DISTRITO	BLANCA		NEGRA		AMARELLA		MESTIZA		INDIA		HINDUS		TOTAL
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Colón	46	66	674	714	7	6	269	266	85	122			2146
Chagres			38	69			58	81	13	9			229
Doroso			45	30			86	112	51	68			380
Portobelo			1	82			5	4					160
Santa Isabel			1	129			7	6	1	2			327
San Blas			2	11			7	6	1	2			41
TOTAL	48	62	1103	1042	7	6	335	448	150	171			3263

CUADRO QUE REPRESENTA LA INSTRUCCION DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON HASTA EL PRIMER DE FEBRERO DE 1920 DE 22 A 60 AÑOS DE EDAD

DISTRITO	BLANCA		NEGRA		AMARELLA		MESTIZA		INDIA		HINDUS		TOTAL
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Colón	1246	944	6794	6886	67	43	1369	1478	32	0	58	2	17001
Chagres	2	3	111	74	2	2	117	59	1	1			370
Doroso	4	3	92	22	10	10	68	117	1				310
Portobelo	7	321	217	12	7	7	12	14					578
Santa Isabel	10	2	460	184	17	1	7	5	1		2		667
San Blas	33	7	108	21	1	1	23	14	45	1	1		243
TOTAL	1307	959	7708	8203	84	43	1521	1684	76	10	61	2	19199

CUADRO QUE REPRESENTA LA INSTRUCCION DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON HASTA EL PRIMER DE FEBRERO DE 1920 ANALETAS, CLASIFICADOS POR SEXO Y RAZA DE 22 A 60 AÑOS DE EDAD

DISTRITO	BLANCA		NEGRA		AMARELLA		MESTIZA		INDIA		HINDUS		TOTAL
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Colón	19	45	869	863	65	1	218	182	117	107	19		2517
Chagres	1	1	26	27	1	1	36	89	9	8			197
Doroso			1	45	41		107	67	62	65			428
Portobelo			1	75	80		6	6					167
Santa Isabel			1	281	342		9	4					630
San Blas	19	2	47	12			15	11					106
TOTAL	39	40	1331	1395	87	1	441	348	188	180	19		4051

CUADRO QUE REPRESENTA LA INSTRUCCION DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON HASTA EL PRIMER DE FEBRERO DE 1920 QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR DE MAS DE 60 AÑOS

DISTRITO	BLANCA		NEGRA		AMARELLA		MESTIZA		INDIA		HINDUS		TOTAL
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Colón	22	43	88	68		11		12	37			3	300
Chagres			9	7				12	7				25
Doroso	12		8	1				2					13
Portobelo	2		23	26									53
Santa Isabel			20	7									27
San Blas			1	7									1
TOTAL	26	43	145	111	11	11		26	44			3	418

CUADRO QUE REPRESENTA LA INSTRUCCION DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON HASTA EL PRIMER DE FEBRERO DE 1920 DE MAS DE 60 AÑOS

DISTRITO	BLANCA		NEGRA		AMARELLA		MESTIZA		INDIA		HINDUS		TOTAL	TOTAL DE POBLACION
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		
Colón	2	2	50	55	2	1	15	16	1				145	32952
Chagres			9	8			4	4	1				26	1364
Doroso			8	3			7	5	3				29	1758
Portobelo			5	15			1	2					24	1734
Santa Isabel	2		21	20									43	2361
San Blas				1									2	517
TOTAL	4	2	91	102	2	1	27	24	5				263	41266

(Continúa.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, durante el día 5 de Junio de 1922.

Escritura número 186 de 11 de Febrero último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Enrique Francisco Lefevre confiere poder general a Miliades Rodríguez.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual el 3 de los corrientes Samuel Quintero Jr. constituye hipoteca a favor de Julián Pérez, para responder de los perjuicios que pueda ocasionarle a éste en solicitud de secuestro pedido en su contra.

Escritura número 184 de 22 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Avarza A. constituye hipoteca a favor de María W. de Lee.

Escritura número 191 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual María W. de Lee cancela hipoteca constituida por Rodolfo Avarza A.

Copia del acta de remate verificado el día 31 de Mayo de 1922, por el Abogado Ejecutor del Banco Nacional, Fabián Velarde, y en el mismo remate se adjudica al Banco Nacional, varias fincas de propiedad del mismo Banco.

Copia del acta de remate verificado el día 29 de Mayo último, por Fabián Velarde, Abogado Ejecutor del Banco Nacional, y en el cual se adjudica al Banco Nacional varias fincas de propiedad de Marcial Carles, ubicadas en Coclé.

Escritura número 37 de 20 de Abril de 1922, de la Notaría de Coclé, por la cual se efectúa la división de la finca denominada «La Divisa» ubicada en Coclé, entre sus dueños Josefa Fernández viuda de Grimaldo y sus hijos.

Escritura número 144 de 2 de Febrero

último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Rogelio Domínguez cancela obligación hipotecaria a Cesárea Sangüillán.

Escritura número 189 de 29 de Mayo de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, expedido a favor de Rebeca V. Ramsey.

Escritura número 190 de 30 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Allen constituye hipoteca a favor de Luis Felipe Estenoz, sobre un terreno en Cativa.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida ante Darío Vallarino, Juez 3º de este Circuito, el 3 de los corrientes, por la cual Dolores Yeaza de Arias, por medio de apoderado, constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda causar a la sociedad anónima «The Geo. L. Squiers».

Escritura número 637 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «International Banking Corporation» cancela hipoteca a Laura Mendoza viuda de Conte.

Escritura número 644 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Mariana Sosa C. vende a María Dolores Miranda un lote de terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 623 de 30 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Osvaldo Chapman, Harry Strutz y Mariano Gastenoz, prorrogan el plazo de la sociedad «Chapman y Compañía».

Panamá, Junio 5 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Junio de 1922.

Escritura número 579 de 22 de Ma-

yo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias concede prórroga al señor John Richard Gouillard, para el pago de un crédito y le hace un préstamo adicional.

Escritura número 33 de 18 de Mayo último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Antonia Jaen viuda de Sierra vende al señor Eduardo Sierra Jaen un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce y denominado El Higuito.

Escritura número 171 de 27 de Abril de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Papi Aizpuru constituye hipoteca a favor de Antonio Acosta sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón, por la suma de B. 750.00.

Escritura número 36 de 24 de Mayo último, extendida ante el Secretario del Concejo de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Valentin Him un lote de terreno denominado «El Encaschero» ubicado en el Corregimiento del Roble, de ese Distrito que mide 1636 mc.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 5 de Junio por el Juez 5º del Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru constituye hipoteca para responder de los perjuicios que Dulcísima Tarella Victoria pueda ocasionar a Dolores de Janón.

Oficio número 1655 de 25 de Mayo último, expedido por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario comunica el embargo decretado sobre varias fincas de Ricardo Lasso.

Oficio número 971 de 17 de Marzo de este año, expedido por el Juez Tercero del Circuito, por el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Cariota Garibaldi de García a favor de Galileo Solís.

Patente de Nacionalización de la nave denominada «Catalina» expedida por el Administrador de Hacienda

de Colón, a favor de Guillermo Delgado, el día 17 de Febrero último.

Escritura número 86 de 15 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual David S. Webster, en su carácter de apoderado de la Pacific Steam Navigation Company da en venta a Osmond Vivian Borden un pontón denominado «Arica» de propiedad de dicha Compañía.

Escritura número 643 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas por el Juez Tercero de este Circuito para establecer los verdaderos linderos de una finca de Anastasio Ruiz N. en esta ciudad.

Escritura número 192 de la Notaría de Colón, extendida el 31 de Mayo último, por la cual los liquidadores de la «United Liscuit and Candy Company» hacen una aclaración a la escritura 96 de 1922 de la misma Notaría.

Escritura número 619 de 30 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisita Arosemena de Díaz vende a Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz Arosemena la parte que le corresponde en los terrenos «Lo de Cáceres».

Escritura número 239 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Cesárea Sangüillán constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro.

Escritura número 45 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Victor Manuel López adiciona una escritura por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de su hijo Arcelio C. López Bravo.

Escritura número 638 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «International Banking Corporation» traspasa a Isabel Díaz de Jiménez un crédito hipotecario de Juan E. Jiménez.

Escritura número 641 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Díaz A. vende a Elida Posé una casa y su cañón en esta ciudad.

Escritura número 640 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María y Adolfo Alenán Vallarino venden a Isabel Díaz de Jiménez y a Domingo Díaz Arosemena dos fincas y otros bienes en esta ciudad.

Panamá, Junio 6 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos



IMPRENTA NACIONAL

COMPUTO

DE LOS TRABAJOS QUE LA IMPRENTA NACIONAL HA EJECUTADO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	651.26
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		1.174.42
GACETA OFICIAL.....		628.90
Registro Judicial.....		235.63
Secretaría de Instrucción Pública.....		1.958.66
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		89.16
Inspección de la Renta de Licores.....		125.83
Banco Nacional.....		16.58
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		189.17
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		52.92
Junta Central de Caminos.....		152.46
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		78.96
Almacén General del Gobierno.....		1.95
Presidencia de la República.....		20.70
Imprenta Nacional.....		233.55
Suma.....	B.	5.610.15

Panamá, Mayo 31 de 1922.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajal.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tubería del acueducto, en el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Los interesados que deseen copias de dichos documentos para consultarlos fuera de las respectivas oficinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10.00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retendrá en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 23 de 1912.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Fiscalía de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último del mismo mes en las Oficinas del Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 31 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del liquidador de Inmuebles de Colón, según el caso.

Pasados esos términos los contribuyentes sufrirán, el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.—12

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, precio certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Ceferino Rodríguez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se les sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron, por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía para su publicación por cinco veces consecutivas a la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Francisco Sánchez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de jurisdicción coactiva se les sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron, por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía para su publicación por cinco veces consecutivas a la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Manuel de Jesús Rodríguez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se le sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional proveniente del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron, por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por este Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio, conforme al artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy primero de Junio de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de José Francisco Alvarado para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se le sigue en este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio, de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se publica cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Mayo 30 de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a los herederos del señor José I. Iturráides, para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que este Tribunal les sigue por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles de los terrenos del «Atón». Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, Mayo 31 de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a los herederos del señor Calixto Fábrega, para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva les sigue este Tribunal por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles de los terrenos de «Tierra Hueca». Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio conforme al artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, Junio 1º de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una potrilla que, como bien mostreco, vagaba por el sitio de «Enea», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscura, pequeña, media patizamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascripto, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilido Escobar.

30 vs.—21